

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL INTERCAMBIO DE PROFESORES E INVESTIGADORES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UPSLP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL MTR. FRANCISCO JAVIER DELGADO ROJAS; Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL ING. JESÚS SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ, A TRAVÉS DE LA ESCUELA DE SISTEMAS UNIDAD TORREÓN, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL ING. MARIO ANTONIO HERNÁNDEZ VILLEGAS, A QUIEN SE DENOMINARÁ LA "UAdeC", CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES:**

1. Que el día 05 del mes de octubre de 2019, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración **Académica, Científica y Tecnológica** y establecieron las bases y mecanismos de operación entre "LAS PARTES" para desarrollar programas académicos de interés común, en los aspectos de formación de recursos humanos, investigación científica, tecnológica y humanística.
2. Que la personalidad jurídica de los titulares de las instituciones, quedó debidamente acreditada en el Convenio General de referencia, misma que se ratifica y reconoce en el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA OBJETO.**

Establecer un programa de **intercambio de profesores e investigadores** de la **Escuela de Sistemas Unidad Torreón de la "UAdeC"** y la **Universidad Politécnica de San Luis Potosí "UPSLP"**; con el fin de fomentar en los profesores e investigadores de las dos instituciones una transferencia de conocimientos y una experiencia multicultural, a la formación personal y profesional de sus profesores, a través del establecimiento de redes académicas y de investigación.

**SEGUNDA ÁREAS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN.**

Para el logro del objetivo a que se refiere el presente Convenio, las Partes llevarán a cabo actividades de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Movilidad de profesores, para la colaboración en la organización de eventos académicos, gestión y desarrollo de proyectos conjuntos de Investigación y Desarrollo Tecnológico y dictado de cursos.

**TERCERA PROGRAMA DE TRABAJO.**

Las partes formularán programas de trabajo semestral. Dichos programas deberán incluir los siguientes puntos:

- a) Objetivos;
- b) Cronograma de ejecución;
- c) Asignación de recursos humanos y materiales;
- d) Financiamiento;
- e) Responsabilidad de cada una de las Partes;
- f) Difusión de resultados; y



g) Cualquier otra información que las Partes estimen conveniente.

**CUARTA CONDICIONES DE INTERCAMBIO.**

Las Partes que firman el presente Convenio se comprometen a facilitar el intercambio de profesores e investigadores por año académico. Las actividades en las que estarán colaborando serán:

- a) Estancias de verano
- b) Año Sabático
- c) Proyectos conjuntos
- d) Intercambio semestral

Las Partes se comprometen a:

- a) Realizar la movilidad de acuerdo al número de profesores y/o investigadores acordados por cada proyecto.
- b) Enviar a la universidad receptora la solicitud de intercambio con un mínimo de 1 mes de antelación a la fecha de realización del mismo.
- c) Como universidad de origen, depositar regularmente el sueldo al que el profesor tiene derecho durante el período en que se realizan las actividades acordadas.
- d) Elaborar un informe bianual sobre los resultados del presente Convenio específico de intercambio.

Los profesores y/o investigadores participantes del intercambio docente deberán:

- a) Cubrir los gastos de desplazamiento desde la universidad de origen hasta la universidad de destino.
- b) Contar con un seguro de salud con cobertura internacional para el período de intercambio docente, válido en el país de la universidad anfitriona.
- c) Cumplir el plan de actividades previamente aprobado por la universidad anfitriona.
- d) Respetar las reglas y el calendario académico de la universidad de destino.
- e) Al término del intercambio, enviar un informe sobre las actividades realizadas con copia para la dirección de la facultad o instituto de origen y para los coordinadores de estas actividades tanto en la "UAdeC", y "UPSLP".

**QUINTA FINANCIAMIENTO.**

Las Partes financiarán las actividades a que se refiere el presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad y afectación presupuestal.

- a) Cada parte sufragará los gastos de su participación, excepto en el caso de que se considere adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas o que las Partes convengan arreglos financieros específicos para dichas actividades.
- b) Todos los gastos de viaje y manutención serán responsabilidad de los profesores y/o investigadores. Así mismo, antes de viajar,



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top, a signature in the middle, a signature in a circle, and a signature at the bottom. At the bottom right is a circular official stamp of the Universidad Autónoma de Coahuila, Oficina del Asociado General.



financiamiento alternos para actividades específicas o que las Partes convengan arreglos financieros específicos para dichas actividades.

- b) Todos los gastos de viaje y manutención serán responsabilidad de los profesores y/o investigadores. Así mismo, antes de viajar, deberán contar con un seguro médico de cobertura amplia (vida, salud y accidentes).

**SEXTA ENLACE INSTITUCIONAL.**

Para lograr las mejores condiciones de aplicación del presente Convenio, las Partes designarán a un **Enlace Institucional** como apoyo para las comunicaciones de tipo general y a un **Responsable Operativo**, por cada una de ellas, quienes fungirán como coordinadores del seguimiento de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio.

Cada escuela, facultad o centro deberá nombrar a un **RESPONSABLE OPERATIVO**, con los que se desarrollarán proyectos conjuntos con Ambas Partes, quienes se comprometen a cumplir los compromisos adquiridos con la firma del presente Convenio en representación de la "UAdeC y "La UPSLP", o bien quien en lo futuro los sustituya en el cargo.

Los responsables operativos formularán, además, informes sobre los avances obtenidos, y los harán del conocimiento de sus respectivas autoridades, así como de las instancias bilaterales que estimen pertinentes.

En el caso de la "UAdeC" cada escuela y/o facultad designará a su responsable ante el Área de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica de la Dirección de Investigación y Posgrado

En el caso de "UAdeC"

**Enlace Institucional:**

Nombre: Martha Laura Morelos Padilla  
Cargo: Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica  
Dirección de Investigación y Posgrado  
Correo Electrónico: mmorelos@uadec.edu.mx

**Responsable Operativo:**

**Ing. Mario Antonio Hernández Villegas**  
Director de la Escuela de Sistemas Unidad Torreón  
Carretera Torreón-Matamoros Km 7.5 Ciudad Universitaria Torreón  
Coahuila CP 27276  
Mario\_hernández@uadec.edu.mx

En el caso de la "UPSLP":  
Nombre Dr. Luis Fernando Niño Luna  
Dirección Urbano Villalón #500  
Teléfono (444) 8126367 ext. 225  
Correo electrónico lfnino@upslp.edu.mx



**OCTAVA PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente las partes con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia de derechos de autor.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

**NOVENA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

Si durante la instrumentación de las actividades de cooperación establecidas en el presente Convenio, se identifica información, material y/o equipo que requieran ser protegidos y clasificados, las Partes lo informarán a las autoridades competentes y establecerán, por escrito, las medidas correspondientes.

La transferencia de información, material y equipo no protegido y no clasificado, se llevará a cabo de acuerdo con la legislación nacional aplicable y su uso. Dicha transferencia se identificará debidamente.

A petición de cualquiera de las Partes, se tomarán las medidas necesarias, para evitar la transferencia o retransferencia no autorizada de dicha información, material y equipo.

**DÉCIMA RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA REVISIÓN DEL CONVENIO.**  
**PRIMERA**

Cualquiera de las partes podrá solicitar en todo momento la revisión de este Convenio, que deberá ser efectuada de común acuerdo por ambas partes y de conformidad con las instancias competentes.

**DÉCIMA OTROS INSTRUMENTOS.**  
**SEGUNDA**

La cooperación en el marco del presente Convenio se llevará a cabo sin perjuicio de los derechos y obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros acuerdos internacionales de los que sean Parte.

**DÉCIMA VIGENCIA.**  
**TERCERA**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por un período de tres años, prorrogable por un período de igual duración, previa evaluación, a menos que cualquiera de las Partes manifieste su decisión de darlo por terminado, mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con 3 meses de antelación.




**DÉCIMA CUARTA TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

En el caso de terminación del presente Convenio, las partes tomarán las decisiones necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos, como a los profesores o investigadores involucrados, en el entendido de que deberán continuar sus estudios, estancias o trabajos hasta la terminación de los proyectos o programas en curso.

**DÉCIMA QUINTA INTERPRETACIÓN.**

Las partes manifiestan que por tratarse de un acto de buena fe cualquier discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

En caso de conflicto, ambas partes aceptan someterse a mediación, y en última instancia, si no se llegare a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción que así determinen.


**DÉCIMA SEXTA MODIFICACIONES.**


El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes siempre que éstas consten por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 18 días del mes de Octubre de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

  
**Ing. Jesús Salvador Hernández Vélez**  
Rector

  
**Ing. Mario Antonio Hernández Villegas**  
Director de la Escuela de Sistemas Unidad  
Torreón

  
**Dra. Martha Laura Morelos Padilla**  
Proyectos de Investigación Científica y  
Tecnológica, Dirección de Investigación y  
Posgrado

**POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN  
LUIS POTOSÍ**

  
**Mtro. Francisco Javier Delgado Rojas**  
Rector

  
**Dr. Francisco Rafael Rostro Contreras**  
Vicerrector Académico

